

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. Número **368**
Rad. 76 520 3103 004 2024 00028 00
Verbal

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, **R E S U E L V E**

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- DEVUÉLVASE a la parte actora los documentos y anexos acompañados con la demanda, sin necesidad de desgloses. ARCHÍVENSE las presentes diligencias.
- 3.- ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878f9a7e3ca1d6bf17ce6c451e62d18d449331a00628fc448ef39244e7acf198**
Documento generado en 08/05/2024 02:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>